



Tlajomulco

SEMADET/DGJ/DGCyB/96/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA **CONSTRUCCIÓN DE DOS HUMEDALES ARTIFICIALES EN LA LAGUNA DE CAJITILÁN**, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL “**LA SEMADET**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS “**LA SEPAF**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA Y LA L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y, TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL MUNICIPIO**”, Y DE MANERA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, LAS QUE SE SUJENTAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los artículos 4, 5, fracción II, VII, VIII y XXII 6, fracción I, X, XIX y XXVII, 9 fracciones III, VII, VIII, XI y XVI y 11 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado en materia de medio ambiente entre ellas la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, y las concesionadas por la federación, la prevención y control de la contaminación de aguas federales que el Estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del Estado, participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del Estado, que presentan graves desequilibrios, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, así como promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares, que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la contaminación y el mejoramiento



Tlajomulco

SEMADET/DGJ/DGCyB/96/2017

de la calidad ambiental; señala que la política ambiental deberá observar criterios de responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad en conjunto con la sociedad y que la concertación con ésta es indispensable para la eficacia de las acciones ambientales.

- II. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (actualización 2016) (PED 2013-2033), estableció como Eje/Propósito: Territorio y medio ambiente sustentable, tema medio ambiente y acción climática. Objetivo de Desarrollo O1 incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático. Estrategias O1E3 Frenar la pérdida de diversidad biológica. O1E7 Ordenar y proteger de manera sostenible los ecosistemas lacustres y costeros.
- III. Con fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el tomo CCCLXXXVII, volumen II, sección VII, número 23, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, el cual prevé mediante partida presupuestaria 4246 del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por concepto de "Programas y conceptos complementarios (Limpieza de Maleza Acuática en Humedales y Acuíferos del Estado de Jalisco)", recurso que asciende a la cantidad total de \$21,000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$1'000,000.00 (Un millón de pesos M.N 00/100) serán asignados a "EL MUNICIPIO" destinados a la Construcción de 2 humedales artificiales en la Laguna de Cajititlán, ubicada en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y con ello lograr el control de maleza acuática y reducir la principal causa que es la concentración de nutrientes (nitratos y fosfatos) en la Laguna de Cajititlán.
- IV. En este sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos.

DECLARACIONES:

1. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

- I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la



Tlajomulco

SEMADET/DGJ/DGCyB/96/2017

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara “**LA SEPAF**”, a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el Maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100.

I.3 Declara “**LA SEMADET**”, a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad



Tlajomulco

SEMADET/DGJ/DGCyB/96/2017

ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "**EL MUNICIPIO**", a través de su representante que:

Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con personalidad Jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco.

Que el Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 14 (catorce) de Junio del año 2015 (dos mil quince).

Que el Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.



Tlajomulco

SEMADET/DGJ/DGCyB/96/2017

Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Que su domicilio oficial es en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubicará en la calle Higuera número 70 (setenta), de la colonia Centro, C.P. 45640 (cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta), del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso otorgado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"**, para la construcción de dos humedales artificiales en la Laguna de Cajititlán, ubicada en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Segunda. El monto del recurso asignado a **"EL MUNICIPIO"** por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será de \$1'000,000.⁰⁰ (Un millón de pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), mismos que se tomarán de la partida 4246 con clave presupuestal 21111 10 000 00231 2 1 5 1 1 F 330 E1 4246 02 11 110017 1 12 097, del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, por concepto de "Programas y conceptos complementarios (Limpieza de Maleza Acuática en Humedales y Acuíferos del Estado de Jalisco)".



Tlajomulco

SEMADET/DGJ/DGCyB/96/2017

Tercera. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán transferidos a **“EL MUNICIPIO”**, en una ministración en función del **“PROYECTO”** mediante transferencia bancaria a HSBC sucursal 174 con número de cuenta 4060679958, clabe interbancaria 021320040606799586, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente **“LA SEPAF”**.

Cuarta. El **“PROYECTO”**, descrito en el presente instrumento como Anexo Técnico 1, describirá con toda precisión lo siguiente:

- Objetivo, descripción y costos
- Imágenes del proyecto
- Los recursos financieros requeridos para su ejecución.

Quinta. **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** será el responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Sexta. **“EL MUNICIPIO”** en todo momento deberá de coordinarse y entregar informes bimestrales de diversa índole a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de la **“LA SEMADET”**, quien podrá en todo momento requerir dichos informes físicos financieros, avances de proyecto, cierres de proyectos etc., esto para el debido seguimiento, resguardo y justificación final del **“PROYECTO”**.

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, **“EL MUNICIPIO”** deberá rendir ante **“LA SEPAF”**, en cualquier momento que se le requiera, informes financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio de asignación de recursos.

Séptima. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga por virtud del presente convenio a realizar a través de **“LA SEMADET”** los trámites y gestiones necesarios a efecto de que **“LA SEPAF”** transfiera a **“EL MUNICIPIO”** los recursos señalados en la cláusula **Segunda**, en los términos establecidos en el presente convenio, atendiendo a la disponibilidad presupuestal de **“LA SEPAF”**.



Octava. Son obligaciones de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**:

- I. Aportar los recursos financieros señalados en la cláusula segunda del presente convenio, para la realización de las actividades acordadas en el **“PROYECTO”**.
- II. Informar a través de su enlace, a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier dificultad técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros señalados en la fracción anterior.

Novena. Son obligaciones de la **“EL MUNICIPIO”**:

- I. Ejecutar las acciones contenidas en el **“EL PROYECTO”**, mismo que esta descrito en el Anexo Técnico 1 y que forma parte integral del presente convenio.
- II. Presentar a **“LA SEMADET”** los 2 informes físico-financieros y uno final que describa la conclusión de las actividades descritas en el **“PROYECTO”** descrito en el Anexo Técnico 1 y que forma parte integral del presente convenio.
- III. Presentar junto con los informes señalados en la fracción que antecede, los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados, conforme a lo establecido en el **“PROYECTO”** descrito en el Anexo Técnico 1, que forma parte integral del presente convenio.
- IV. El informe final en tres ejemplares impresos y engargolados y un ejemplar en archivo electrónico donde se agreguen materiales diseñados e implementados para difusión.
- V. Informar oportunamente a **“LA SEMADET”** sobre cualquier actividad o circunstancia que ponga en riesgo la realización de las actividades acordadas en el **“PROYECTO”** descrito en el Anexo Técnico 1, que forma parte integral del presente convenio.
- VI. Participar en el grupo de seguimiento del **“PROYECTO”**, señalados como enlaces dentro del presente instrumento.
- VII. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere la **“EL MUNICIPIO”**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.



Tlajomulco

SEMADET/DGJ/DGCyB/96/2017

Décima. "LAS PARTES" se obligan a:

- I. Llevar a cabo los recorridos de campo necesarios para identificar las acciones que se contendrán en el **"PROYECTO"** descrito en el Anexo Técnico 1, que forma parte integral del presente convenio.
- II. Realizar conjuntamente recorridos de campo para verificar el avance del **"PROYECTO"** descrito en el Anexo Técnico 1, que forma parte integral del presente convenio.
- III. Difundir en la medida de sus posibilidades los avances logrados por la ejecución del **"PROYECTO"**.
- IV. Cualquier publicación o información que sea difundida por **"LAS PARTES"** relacionada con el **"PROYECTO"** deberá contener la leyenda *"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*, así como los logotipos de cada una de **"LAS PARTES"**.

Décima Primera. Durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, **"LA SEMADET"**, a través de personal adscrito a la Dirección General de Conservación y Biodiversidad, podrá realizar visitas de verificación de ejecución de proyecto, a efecto de comprobar el cumplimiento del presente convenio y la relación de avances señalada en los informes, en su caso realizará las observaciones que considere necesarias, las cuales deberán ser subsanadas por **"EL MUNICIPIO"**.

Décima Segunda. Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a aplicar el recurso asignado únicamente en los términos y tiempos establecidos en el **"PROYECTO"**, por lo que cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá ser previamente aprobada por **"LA SEMADET"**, sin que en ningún momento puedan aumentarse las cantidades aportadas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Décima Tercera. Para la adquisición de los bienes que se destinen a la ejecución del **"PROYECTO"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos dispuestos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como sus procedimientos internos.



Tlajomulco

SEMADET/DGJ/DGCyB/96/2017

“EL MUNICIPIO” remitirá a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” copia de los expedientes relativos a los procedimientos de adquisición que se lleven a cabo para el desarrollo del “PROYECTO”.

Décima Cuarta. “EL MUNICIPIO” deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a “LA SEPAF” las cantidades que haya recibido de “EL GOBIERNO DE JALISCO” y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, “LA SEMADET”, considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a “EL MUNICIPIO” el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de “LA SEMADET” durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Quinta. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, “EL MUNICIPIO” tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima Sexta. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017.

Décima Séptima. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento “LA SEMADET” podrá realizar recorridos de supervisión de avance de las acciones que se realicen derivadas “EL PROYECTO” en cualquier momento con el objeto de asegurar que las acciones y actividades que se realicen, cumplan en calidad así como las condiciones técnicas requeridas y aprobadas en “PROYECTO”, asimismo “LA SEMADET” podrá emitir recomendaciones técnicas, para lo cual “EL MUNICIPIO” está obligado a cumplir los requerimientos realizados por “LA SEMADET”.

Décima Octava. Las partes designan de manera expresa, como responsables directos para el seguimiento de las acciones materia del presente convenio, a las siguientes:

- I. Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “LA SEMADET” a quien ocupe el lugar del Director de Área de Ecosistemas y Biodiversidad.
- II. “EL MUNICIPIO” designa como responsable de su instrumentación, evaluación y seguimiento al titular de la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad.

Cualquier modificación en las presentes designaciones deberá ser notificada por escrito a la otra parte.



Tlajomulco

SEMADET/DGJ/DGCyB/96/2017

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, y consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Decima Novena. Los mencionados responsables, integrarán un grupo permanente de trabajo que revisará la ejecución y el seguimiento del **"PROYECTO"**. Asimismo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Supervisar que los responsables de la ejecución del **"PROYECTO"** realicen sus actividades de acuerdo al plan correspondiente en los términos consensuados.
- II. Presentar por escrito un informe final y por etapas (cuando sea necesario) sobre el **"PROYECTO"** ejecutado, en donde se señalan los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el **"PROYECTO"**.
- III. Coordinarse para el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización del **"PROYECTO"** acordado, lo cual harán del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que en cada caso proceda.

Vigésima. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y estar firmadas por **"LAS PARTES"** para que puedan surtir los efectos legales conducentes.

Vigésima Primera. El presente convenio no obliga a ninguna de las partes a proporcionar financiamiento adicional a lo indicado en el **"PROYECTO"** o cualquier tipo de apoyo de recaudación de fondos.

Vigésima Segunda. Serán causas de terminación del presente convenio, las siguientes:

- a) El acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión. En este caso **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación de acuerdo a los compromisos que cada una de ellas hubiera adquirido.



Tlajomulco

SEMADET/DGJ/DGCyB/96/2017

- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente convenio o de los específicos que del mismo deriven.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este convenio.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento.

Vigésima Tercera. “LAS PARTES” podrán iniciar la terminación anticipada, notificándolo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. En caso de terminación anticipada por cualquiera de las causas antes señaladas “EL MUNICIPIO” deberá reintegrar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” los recursos no ejercidos, indebidamente ejercidos o no comprobados, atendiendo a los procesos que para ello señale “LA SEPAF”.

Vigésima Cuarta. “LAS PARTES” convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente convenio, quedando entendido que la(s) resolución(es) que se adopte(n), deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por “LAS PARTES”.

Vigésima Quinta. Cualquier tipo de notificación o comunicado que sea necesario hacer para cualquiera de “LAS PARTES” en el presente Convenio de Colaboración, se entenderá hecho, siempre que se realice de manera personal, por medio de correo certificado con acuse de recibo o mediante correo registrado a los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio. Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente al que conste en el acuse de recibo correspondiente. “LAS PARTES” convienen en notificarse en forma indubitable, cualquier cambio en los domicilios antes citados, de lo contrario cualquier notificación o aviso realizado en los domicilios señalados surtirá plenos efectos.

Vigésima Sexta. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento. En caso de que amerite urgencia el plazo será de 3 tres días hábiles a partir de la fecha de notificación.



Tlajomulco

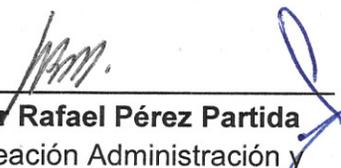
SEMADET/DGJ/DGCyB/96/2017

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

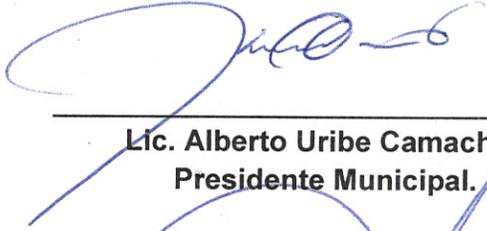
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 03 tres de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "EL MUNICIPIO"



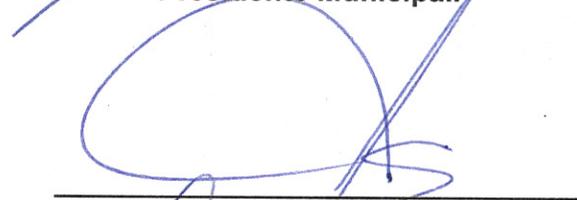
Maestro Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario Planeación Administración y
Finanzas del Estado de Jalisco



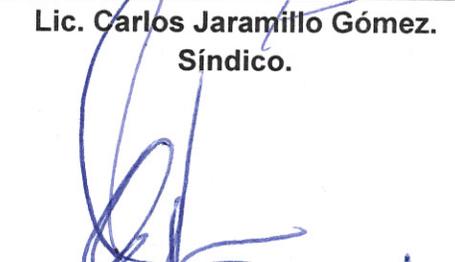
Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.



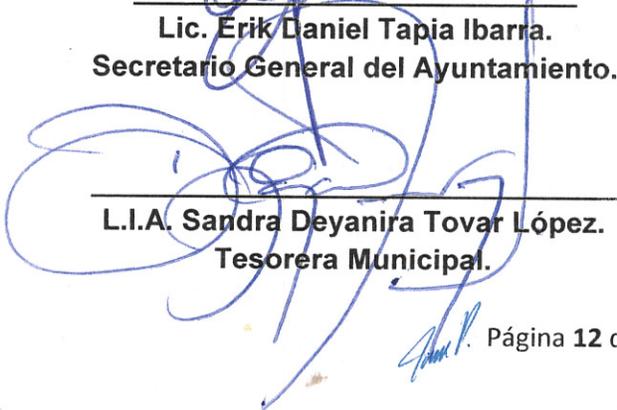
Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial del Estado de Jalisco.



Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico.



Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.



L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.